

CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LA UAM PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020

Aprobada en el Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2020

Con el fin de garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y que los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades de acceso a los estudios superiores, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid, convoca Ayudas del Fondo Social para el curso 2019/2020.

1. Objeto de la Convocatoria

Las ayudas van destinadas a todos los estudiantes de títulos oficiales de esta Universidad, que, no teniendo beca ni ayuda económica de otro tipo, tienen una situación económica, social y/o familiar que pueda influir en la continuidad de sus estudios.

A raíz del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se destinarán ayudas para sufragar en todo o en parte los gastos de los precios públicos correspondientes al cuarto plazo de matrícula, a aquellos estudiantes que justifiquen que la pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto un cambio sustantivo en la situación económica de la unidad familiar que pueda influir en la continuidad de sus estudios.

2. Dotación Presupuestaria

Esta convocatoria se gestionará con cargo a la partida presupuestaria 4 2 2 A 4 0 1 del Fondo Social para los Estudiantes, por un importe máximo de 500.000 euros, quedando incluido en este importe la cantidad que, en su caso, la Comunidad de Madrid destine al apoyo a estas ayudas para el curso 2019/2020.

3. Cuantía de las ayudas

La ayuda se destinará a compensar parte del importe de la matrícula en la UAM en el curso 2019/2020 hasta una cuantía máxima de:

- a) 200 euros en Estudios de Doctorado
- b) 2.100 euros en Estudios de Máster Oficial.

- c) El importe de los precios públicos de primera matriculación correspondiente a un curso completo de los Estudios de Grado.
- d) El importe pagado a la Universidad en el caso de estudiantes de Centros Adscritos.
- e) En caso de situaciones derivadas de la crisis del COVID-19, el importe de todo o parte del cuarto plazo de matrícula.

La cuantía de la ayuda se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio de matrícula a abonar por el beneficiario.

En casos excepcionales justificados fehacientemente, la Comisión podrá valorar la concesión de ayudas superiores a las establecidas en la convocatoria hasta un máximo del importe de la matrícula completa, siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4. Requisitos de los solicitantes:

- a) Haber formalizado matrícula para el curso 2019/2020 en estudios oficiales de esta Universidad (grado, máster y doctorado) y no haber abandonado dichos estudios.
- b) No ser estudiante de otra Universidad que se encuentre desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la UAM, o ser un estudiante visitante.
- c) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente al del estudio para el que se solicita la ayuda.
- d) No superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a los artículos 16 a 19 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019/2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2018. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la Universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2019, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante.

Para la ayuda destinada a situaciones derivadas de la crisis de la COVID-19 se aplicarán los mismos umbrales de renta establecidos en la convocatoria para el resto de solicitantes de esta ayuda, no obstante en estos casos para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal de 2018 de los miembros que no hayan sufrido variación en sus rentas, y los ingresos correspondientes a 2020 de los miembros de la unidad familiar en los que su renta sí se haya visto afectada por la COVID-19, para que la Comisión pueda realizar una valoración conjunta de la situación socioeconómica de la misma.

Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a aquellos estudiantes que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

- e) No disfrutar de la exención de tasas por otras causas.
- f) No haber obtenido o estar en disposición de obtener alguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceda esta ayuda.
- g) Además de cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, el estudiante deberá obtener un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro del crédito global consignado para estas ayudas.

5. Presentación de solicitudes

5.1. Forma y plazo de solicitud

La solicitud se realiza completando el formulario accesible por vía telemática en la dirección URL (Gestión de Becas Propias):

https://secretaria-virtual.uam.es/Navegacion/InicioAlumno_cons.html

Una vez cumplimentado el formulario, se deberá descargar el modelo de solicitud que se genera en formato pdf y presentarlo del día 18 de mayo al 12 de junio de 2020 junto con los documentos requeridos en la convocatoria, a través del Registro Electrónico Común:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Para identificarse y firmar la solicitud, es necesario estar en posesión de certificado electrónico (Ver información de cómo obtener el certificado en el siguiente enlace: <https://www.uam.es/becas>).

La realización de este trámite es imprescindible para que la solicitud se considere presentada, en otro caso, el solicitante quedará excluido del proceso de selección, aunque hubiese cumplimentado y validado el formulario.

La Sección de Becas de la UAM efectuará las notificaciones y requerimientos a través de la cuenta de correo electrónico funcional (@estudiante.uam.es), así mismo y a los efectos de computo de plazos se podrá publicar en la página Web de la Sección de Becas (<https://www.uam.es/becas>).

Debido a la situación generada por la COVID-19, estos plazos podrían verse alterados en cuyo caso los posibles cambios serán publicados en la página Web de la Sección de Becas de la UAM (<https://www.uam.es/becas>), por ello es importante que los solicitantes de estas ayudas se mantengan atentos a las publicaciones de dicha página.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización a la Universidad para recabar los datos tributarios a la Agencia Tributaria, y en su caso a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

En aquellos casos singulares en que el estudiante considere que, aun incumpliendo los requisitos generales y/o económicos establecidos en la convocatoria, su unidad familiar se encuentra en una situación de excepcionalidad extrema que pudiera ser considerada de modo graciable por la Comisión de Selección de Becas, presentará su solicitud de ayuda, acompañada de la documentación justificativa de la situación de excepcionalidad extrema alegada.

En la reunión de la Comisión de Selección que resuelva la adjudicación de estas Ayudas, se establecerá un remanente para poder atender situaciones excepcionales que puedan surgir con posterioridad a la finalización de la convocatoria, y para las cuales se entenderá que la convocatoria se encuentra abierta con carácter permanente hasta la finalización del curso académico.

5.2. Documentación

La presentación de todos los documentos es obligatoria y se deberá adjuntar en el momento de presentar la solicitud en el Registro Electrónico Común. Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán venir acompañados de la correspondiente traducción oficial.

- PDF de la solicitud.
- Dada la situación excepcional de este curso, los solicitantes que hayan presentado la beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019/20, deberán presentar únicamente a través del Registro Electrónico el pdf de la solicitud que han realizado telemáticamente debidamente firmado por todos los miembros de la unidad familiar, y fotocopia de la solicitud de matrícula (liquidación económica de tasas académicas), salvo que quieran alegar un cambio de situación en cuyo caso deberán justificarlo documentalmente. A estos solicitantes se les puede requerir posteriormente la documentación necesaria, en el caso de que al revisar los datos que nos han sido facilitados por el Ministerio, no se disponga de la información tributaria necesaria para la resolución de esta ayuda, o en el caso de que la Intervención de la Universidad o la Comunidad de Madrid así lo requieran.
- Fotocopia de la solicitud de matrícula (liquidación económica de tasas académicas).
- Fotocopia del NIF, NIE o documento equivalente de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- En el caso de que la unidad familiar tenga derecho a alguna de las deducciones que se establecen en la convocatoria de becas de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2019/2020, deberá aportar los justificantes oportunos, en caso de no aportarlos no se realizarán las deducciones.
- Certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2018 o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los solicitantes con ingresos en el extranjero deberán aportar obligatoriamente la declaración de la renta de su país de origen traducida.
- En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta (certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2018, o en su defecto, certificado de imputaciones), titularidad o contrato de alquiler a su nombre, certificado de empadronamiento colectivo a fecha 31-12-2018, y recibos de pagos a su nombre (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

- Declaración jurada anexa a la solicitud de no disfrutar de ninguna beca o ayuda durante el curso 2019/2020.
- Los estudiantes de 2º y posteriores cursos que no hubiesen realizado el curso anterior en la UAM o lo hubiesen realizado en el C.U. La Salle, deberán aportar obligatoriamente certificación académica de la Universidad/Centro donde realizaron dicho curso académico (en el certificado deben constar tanto las asignaturas superadas como las no superadas en el último curso realizado). En caso de haber realizado los estudios en una Universidad extranjera deberán aportar certificado del Ministerio de Educación de las equivalencias de nota media del último curso realizado en el extranjero a la escala española.
- En caso de alegar enfermedad, deberán aportar los informes médicos oficiales correspondientes.
- En los casos de divorcio o separación, deberán adjuntar sentencia de separación, convenio regulador actualizado, y certificado de empadronamiento colectivo a fecha 31 de diciembre de 2018.
- En caso de alegar circunstancias sobrevenidas por el estado de alarma debido al COVID-19, será necesario presentar certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2018 o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria de los miembros de la unidad familiar que no hayan sufrido variación en sus rentas, y justificación documental de los ingresos correspondientes a 2020 de los miembros en los que su renta sí se haya visto afectada por la COVID-19, además de las notificaciones de despido o expedientes de regulación de empleo. En caso de que el impacto económico tenga que ver con el cese temporal de actividad del negocio familiar se deberá aportar documentación que avale la existencia y cese de dicha actividad.

6. Evaluación de las solicitudes y procedimiento de adjudicación de las ayudas

6.1. Comisión de Selección de las Ayudas

Las solicitudes que contengan toda la documentación requerida serán estudiadas y valoradas por la Comisión de Selección de Becas de la UAM. La composición de dicha Comisión de Selección estará formada por:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Vocales: Vicedecanos/-as y Subdirector/-a de Estudiantes

Tres representantes de estudiantes

Secretaria: Jefa de la Sección de Becas y Ayudas

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

6.2. Evaluación de solicitudes

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa de becas de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2019/2020 del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los datos académicos se podrán valorar conjuntamente con la situación social, económica y/o familiar sobrevenida que alegue el estudiante y que haya podido influir directamente en las calificaciones del curso que se barema. Para estas situaciones, la Comisión podría tener en cuenta, además, el rendimiento académico que haya obtenido el estudiante durante sus estudios.

También podrán ser valoradas por la Comisión de Selección, aquellas situaciones de enfermedad que alegue el solicitante siempre que estén debidamente documentadas.

La Comisión de Selección podrá valorar para obtener esta Ayuda, que la unidad familiar se encuentre en alguna de estas circunstancias: orfandad, viudedad, personas con discapacidad, cuidador de un familiar en situación de dependencia, padres pensionistas, desempleados, divorciados, separados, víctimas de violencia de género, padre o madre solteros, así como estudiantes refugiados. El estudiante deberá exponer dicha situación y acreditarlo documentalmente.

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que:

- a) No hayan presentado el modelo de solicitud en fichero PDF en el plazo establecido en la convocatoria, aunque hubiesen realizado la solicitud electrónica.
- b) No hayan presentado toda la documentación requerida en el plazo establecido para ello.

Cuando el número de solicitudes admitidas a valoración sume una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas, se aplicará el siguiente orden de prelación para la concesión de las mismas:

- a) Menor renta per cápita.
- b) Si se produjera un empate en cuanto a renta familiar se concederá la ayuda a aquellos solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- c) En función de los datos de carácter académico y de renta de la unidad familiar, con la siguiente puntuación:

PUNTOS POR DATOS DE CARÁCTER ACADÉMICO:

a) Puntuación según nota media del curso 2018/2019:

	Calificación obtenida	Puntos
Enseñanzas técnicas	≥ 4	1
Resto de enseñanzas	≥ 5	1

A los estudiantes que solicitan la Ayuda para 1º curso por primera vez, se les adjudicará la puntuación máxima en este apartado.

b) Porcentaje de créditos superados curso 2018/2019:

Enseñanzas técnicas		Resto de enseñanzas	
Créditos superados	Puntos	Créditos superados	Puntos
60%	2,5	80%	2,5
55%	1,5	75%	1,5
50%	1	70%	1
45%	0,5	65%	0,5

A los estudiantes que solicitan la Ayuda para 1º curso, por primera vez, se les adjudicará la puntuación máxima en este apartado.

PUNTOS POR DATOS DE CARÁCTER ECONÓMICO:

Nº de miembros:	Renta inferior a:						
1	11.937,00 €	10.743,30 €	9.549,60 €	8.355,90 €	7.162,20 €	5.968,50 €	4.774,80 €
2	19.444,00 €	17.499,60 €	15.555,20 €	13.610,80 €	11.666,40 €	9.722,00 €	7.777,60 €
3	25.534,00 €	22.980,60 €	20.427,20 €	17.873,80 €	15.320,40 €	12.767,00 €	10.213,60 €
4	30.287,00 €	27.258,30 €	24.229,60 €	21.200,90 €	18.172,20 €	15.143,50 €	12.114,80 €
5	34.370,00 €	30.933,00 €	27.496,00 €	24.059,00 €	20.622,00 €	17.185,00 €	13.748,00 €
6	38.313,00 €	34.481,70 €	30.650,40 €	26.819,10 €	22.987,80 €	19.156,50 €	15.325,20 €
7	42.041,00 €	37.836,90 €	33.632,80 €	29.428,70 €	25.224,60 €	21.020,50 €	16.816,40 €
8	45.744,00 €	41.169,60 €	36.595,20 €	32.020,80 €	27.446,40 €	22.872,00 €	18.297,60 €
PUNTOS:	1	2	3	4	5	6	7

7. Resolución de concesión

La Universidad realizará una única relación de beneficiarios ordenados de menor a mayor renta familiar per cápita, adjudicándose las ayudas a quienes cumplan los requisitos exigidos conforme a este orden hasta agotar el presupuesto establecido.

Si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes y se produjera un empate en cuanto renta familiar per cápita entre las últimas solicitudes antes de agotarse el crédito, se procederá al orden de prelación establecido en esta convocatoria.

La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. La resolución definitiva de concesión de estas ayudas se hará pública a partir del día 14 de julio en la página Web de la Sección de Becas de la UAM (<https://www.uam.es/becas>) y contendrá las solicitudes concedidas y las denegadas. La publicación surtirá los efectos de notificación individual a los interesados. Debido a la situación generada por la COVID-19 estos plazos podrían verse alterados, en cuyo caso los cambios se publicarían en la página Web de la Sección de Becas de la UAM (<https://www.uam.es/becas>), por ello es importante que los solicitantes de estas ayudas se mantengan atentos a las publicaciones de dicha página.

Los estudiantes que finalmente sean beneficiarios de esta Ayuda y hayan abonado previamente el precio público por matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Secretaría de su Centro de estudios.

En el supuesto de que el importe total del precio público por matrícula sea superior a la Ayuda concedida por el Fondo Social, el estudiante deberá ponerse en contacto con la *Secretaría de su Centro de estudios* en el plazo máximo de 3 días desde la publicación de la resolución de las Ayudas con el fin de abonar la diferencia.

Por último, los estudiantes a los que les haya sido denegada la Ayuda del Fondo Social y no hubieran abonado el precio público por matrícula, deberán hacerlo en el plazo inmediato de 3 días hábiles desde la publicación de la Resolución en la página Web de la Sección de Becas de la UAM (<https://www.uam.es/becas>).

8. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- b) Comunicar en el plazo de 5 días hábiles la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda, ya sea en período de solicitud o de disfrute.

9. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas o compensadas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, o en casos de incompatibilidad o anulación de matrícula.

10. Recursos

La presente convocatoria puede ser recurrida:

- a) Potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno de la UAM en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web de la Sección de Becas de la UAM (<https://www.uam.es/becas>).
- b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

La resolución que recoja el acuerdo de la Comisión de Selección agota la vía administrativa. Contra ella podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web de la Sección de Becas de la UAM (<https://www.uam.es/becas>). Este recurso se podrá presentar ante el Órgano que tramitó la solicitud de beca.
- b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

11. Protección de datos de carácter personal

El acto de consignar la solicitud de participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases de la convocatoria, y que el solicitante ha leído y entiende la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación, y la Política de Privacidad de la UAM.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM) es la responsable del tratamiento de los datos personales y se podrán ejercer ante ella los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Los datos serán tratados con la finalidad de tramitar y resolver las Ayudas del Fondo Social convocadas por la UAM.

Se puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web www.uam.es/UAM/ProteccionDatos.

Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019/2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.